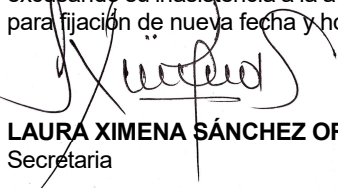


Constancia. La audiencia que se programara para el pasado 26 de febrero a las 2:00 p.m. no se llevó a cabo, por cuanto para esa fecha, se daba cumplimiento a una orden de tutela, emitida por el H. Tribunal Superior de Buga. **Se deja igualmente,** dando cuenta que el Dr. NORBERTO JIMÉNEZ OSPINA, el día 20 de febrero hogañó, allegó escrito excusando su inasistencia a la audiencia que se llevara a cabo el día 18 del mes de febrero. A Despacho del Sr. Juez, para fijación de nueva fecha y hora de audiencia. Julio 1° de 2020.-


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTÍZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

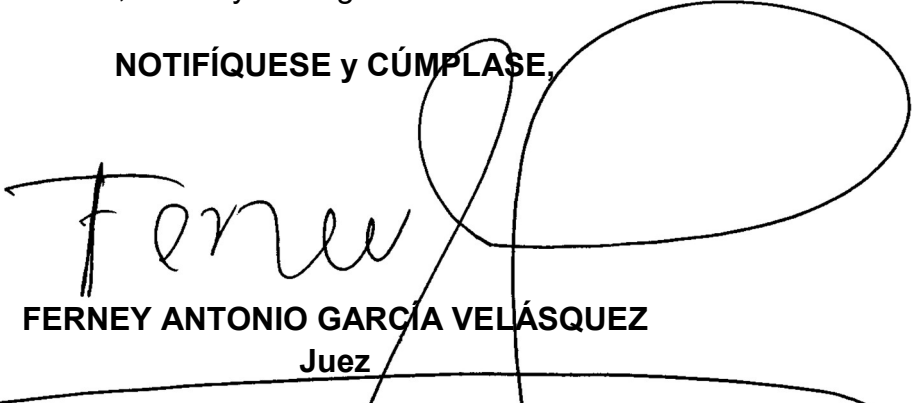
Caicedonia, Valle, diez (10) de julio, de dos mil veinte (2020).

**Rad. 2017-00423-00
Auto Nro. 782**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro de este proceso – **EJECUTIVO (mínima cuantía)**-, promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra **MARÍA ROSALBA MARÍN CARO**, se señala, como fecha para resolver lo pertinente – **AUDIENCIA VIRTUAL** -, el día **martes, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020), a las dos de la tarde (02:00 P.M.)**

ADVERTENCIA. A las partes intervinientes en este proceso, que para el desarrollo de la aludida audiencia, y en razón a la imposibilidad física de comparecer a este Despacho Judicial, como consecuencia de la pandemia declarada por el Gobierno Nacional, se deberá hacer uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la actuación, de manera particular conforme lo establecido en el Decreto Legislativo **806 de 2020 (junio 4)** del Gobierno Nacional por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

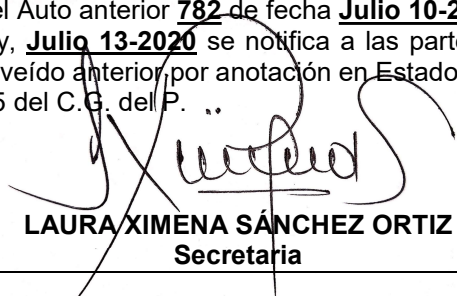

FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

Nota: Esta página de suscripción escaneada, hace las veces de un formato de firma electrónica y se emplea por necesidad de atender el servicio, con base en acuerdos como el PCSJA20-11519 del 19 de marzo de 2020, suscrito por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas pertinentes. Lo anterior, debido a la orden de trabajo en casa para funcionarios y empleados de la Rama Judicial, en medio de la emergencia sanitaria suscitada por la pandemia del Coronavirus – COVID-19. Previo a su anexo, se ha efectuado un procedimiento interno de validación de seguridad en el Juzgado Promiscuo Municipal con función de Control de Garantías de Caicedonia, Valle.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

ESTADO CIVIL No. 012

Del Auto anterior 782 de fecha Julio 10-2020
Hoy, Julio 13-2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estado. Art.
295 del C.G. del P. ..



LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria